

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

0000028
**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION
DE LA COMPAÑIA EMPRESA DE SEGURIDAD
EMSECOR S.A. EN UNA COMPAÑIA LIMITADA
EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA. PRORROGA
DE PLAZO DE DURACION Y
ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO.**

Se comunica al público que la compañía EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR S.A. se transformó en una compañía limitada EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA., prorrogó su plazo de duración y adoptó nuevo estatuto, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 1º de enero del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.I.J. 2989 de 21 AGO. 2006

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito
2. DURACION: 50 años desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil
3. CAPITAL: El capital suscrito de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América está dividido en Veinte mil participaciones de un dólar cada una.
4. OBJETO: la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad, a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes....
5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente General y al Presidente. El representante legal es el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 21 AGO. 2006

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AP/50286/c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EMPRESA
DE SUMINISTROS CORPORATIVOS ESCOR S.A.**

Se comunica al público que la compañía EMPRESA DE SUMINISTROS CORPORATIVOS ESCOR S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, 22 de junio del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.I.J. 2663 de 27 JUL. 2006

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó los siguientes artículos:

"ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de Tres mil dólares Norteamericanos, dividido en Tres mil (3.000) acciones nominativas de Un dólar cada una, de las cuales Mil diez y Ocho (1.018) acciones serán de la serie A ordinarias y mil novecientos ochenta y dos (1,982) acciones serán de la serie B ordinarias..."

ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, Gerente General y Presidente del Directorio, fiscalizada por el Comisario."

Distrito Metropolitano de Quito, 27 JUL. 2006

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AP/50286/c

PICHINCHA - QUITO, 26 de Junio del 2006, las 08:04 - VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite Verbal Sumario. En lo principal, Cítese a la demandada Rita Elizabeth Haro Martínez, a través de la prensa en uno de los periódicos de esta ciudad de Quito y de la Capital de la Provincia donde se celebre el Matrimonio, en la forma prevista en los Arts. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Con la copia de la demanda y este auto. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor. Cítese y notifíquese.
f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez. Lo que comunico, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones.
Dr. Edwin Cevallos Ampudia, SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/20492927/1

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MORONA SANTIAGO CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR MARIO RAFAEL CARDENAS RIERA SE LE HACE SABER QUE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MORONA SANTIAGO A CARGO DEL DR. JUAN VAZQUEZ JARAMILLO SE HA PRESENTADO UNA DEMANDA EN SU CONTRA CUYA COPIA DEL EXTRACTO Y DE LA PROVIDENCIA ES TAL COMO SIGUE
ACCION: DIVORCIO
NATURALEZA: VERBAL SUMARIO
ACTOR: TATIANA IBETH CRUZ MARQUEZ
DEMANDADO: MARIO RAFAEL CARDENAS RIERA
PROVIDENCIA
Macas 17 de noviembre del 2005, a las 9:20 -
VISTOS: La demandada de DIVORCIO que antecede propuesta por la señora TATIANA IBETH CRUZ MARQUEZ en contra de MARIO RAFAEL CARDENAS RIERA, por reunir los requisitos de Ley, por lo que se la califica de clara, completa y precisa y se la acepta al trámite Verbal Sumario que prevé el Art. 118 del Código Civil. A las me-

tras notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.- f) Dr. Arturo Márquez M. Juez. f) Dr. Edwin Lalama Vayas, Secretario. Lo que CITO para los fines de Ley. Dr. Edwin Lalama Vayas, Secretario
Hay firma y sello
AC/20492927/1

MURDO ANDRADE CAUSA: ALIMENTOS CAUSA: 1788-04-SH CANTIA INDETERMINADA JUEZ: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO PROVIDENCIA JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Noviembre 10 de 2005, las 11:20.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite. Por haber declarado la parte actora bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre del menor DAVIS MICHELLE CHAMORRO ANDRADE, se dispone CITAR por la prensa, al señor HUGO CESAR CHAMORRO CHAVEZ, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, a fin de que conteste de conformidad con los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, 273 del Código de Niñez y señale domicilio judicial para recibir notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.- f) Dr. Arturo Márquez M. Juez. f) Dr. Edwin Lalama Vayas, Secretario. Lo que CITO para los fines de Ley. Dr. Edwin Lalama Vayas, Secretario
Hay firma y sello
AC/20492927/1

AL SEÑOR ANDRÉS ALCÍVAR ALVAREZ LOMAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO QUE SIGUE:-
EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR.- JANETH FELISA ZURITA VILLARES
DEMANDADO.- ANDRÉS ALCÍVAR ALVAREZ LOMAS
MENOR.- ADRIANA LISSETH ALVAREZ ZURITA CAUSA: AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS
TRAMITE.- CONTENGIOS GENE-